

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/307/2022-C FOLIO: 071387022000006 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXTÁN.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós. -----Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en concordancia con los artículos 27, fracción III y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como el numeral 21 fracción IV del Reglamento Interior de este organismo garante, el Comisionado titular de la Ponencia "C" y responsable de la instrucción: -----------A C U E R D A ------I.- Por recibido en esta ponencia el veintiséis de mayo de dos mil veintidos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión número IP/PNT/307/2022-C, interpuesto el veintiséis de mayo de dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la persona recurrente N1-ELTMINADO 1 derivado de la solicitud de información con número de folio 071387022000006, en contra de la respuesta emitida por la AYUNTAMIENTO DE HUIXTÂN, manifestando la siguiente inconformidad: ------

"no a dado la información solicitad (sic)".

II.- Considerando que si bien el recurso de revisión de mérito cumple con los requisitos que al efecto establece el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, bajo la cual se rige este recurso; la interposición del mismo excede el plazo de quince días hábiles previsto en el párrafo primero del artículo 172 de la Ley de Transparencia local, pues de los registros en el folio de origen dentro de la Plataforma Nacional/ de Transparencia, respecto a la respuesta impugnada, se advierte que del vencimiento del plazo de notificación, fecha de límite de respuesta a la solicitud con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, por lo que de esa fecha a la de interposición del recurso, es decir el veintiséis de mayo de la misma anualidad, transcurrieron dieciséis días hábiles, considerando como inhábil el día cinco de mayo, conforme al calendario de actividades aprobado por el Pleno de este organismo garante durante la primera sesión ordinaria del ejercicio 2022, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, según consta en el acta 1-O/2022. Razón por la que se actualiza la causal de desechamiento prevista en el artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia local. ------

En consecuencia lo procedente es DESECHAR a trámite el presente recurso de revisión, ordenándose formar el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente IP/PNT/307/2022-C.----



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/307/2022-C

FOLIO: 071387022000006

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE

HUIXTÁN.

JESUS DAVID PINEDA CARPIO

COMISIONADO PONENTE

GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DELPHENO





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Notificación.
Número de transacción electrónica: 1
Recurrente N2-ELIMINADO 1
Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/307/2022-C
El Organismo Garante entregó la información el día 17 de Junio de 2022 a las 11:58 hrs.
9fdaf99d4c006dadce6506f545e00ab1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- * " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Chiapas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.